

RESOLUCION Nº 601/97

REF.: Especifica funciones de los Alumnos Ayudantes.

LA SERENA, 31 de Marzo de 1997.

VISTOS: La Resolución Nº 520 del 15 de noviembre de 1996 que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Nº 55 de 1992, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el DFL Nº 12 de 1981; artículo 12 letras a) y l) del DFL Nº 158 de 1981 que aprueba el Estatuto de la Corporación; las facultades que me otorga el Decreto Supremo Nº 603 del 27 de septiembre de 1994 del Ministerio de Educación Pública y, visto además, el Decreto Nº 2.562 de 12 de diciembre de 1996 que crea Programa y Aprueba Reglamento de Ayudantías en la Universidad de La Serena;

CONSIDERANDO:

deben cumplir los Alumnos Ayudantes;

- Que, es necesario especificar las funciones que

- Que, es necesario diferenciar las funciones conforme a las categorías establecidas en el reglamento;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Al Alumno Ayudante Tercero, podrán asignársele funciones tales como las siguientes:

- a) Control de asistencia
- b) Colaborar en la recopilación bibliográfica para la asignatura.
- c) Colaborar en la confección de Guías de Ejercicios.
- d) Colaborar en la confección de Guías de Laboratorio.
- e) Colaborar en la confección de Apuntes de Clases.
- f) Impartir clases auxiliares de ejercicios, laboratorios o talleres, bajo la supervisión del profesor.

ARTICULO SEGUNDO: Al Alumnos Ayudante Segundo, podrán asignársele funciones tales como las siguientes:

- a) Participar en la elaboración de Guías de Ejercicios.
- b) Participar en la confección de Guías de Laboratorio.
- c) Participar en las sesiones de ejercicios, laboratorio o de trabajos grupales dirigidas por el prosefor.
- d) Participar en la elaboración de apuntes de clases.
- e) Colaborar en la toma de datos, muestras, encuestas y otros relacionados con proyectos de Investigación.
- f) Colaborar en la toma de datos, muestras, encuestas y otros relacionados con Proyectos de Investigación.
- g) Colaborar en la realización de los Proyectos de Extensión en los que participe el profesor.
- h) Colaborar en la realización de los Proyectos Docentes en los que participe el profesor.

ARTICULO TERCERO: Al Alumno Ayudante Primero, podrán asignársele funciones tales como las siguientes:

a) Impartir clases de ejercicios, laboratorios y/o talleres en forma ocasional.

b) Elaborar guías de Ejercicios, Laboratorios, talleres y/o Trabajos Grupales.

c) Confeccionar apuntes de clases.

d) Colaborar en la confección de los controles evaluativos.

e) Colaborar al profesor durante los controles evaluativos.

f) Tomar datos, muestras, encuestas y otros relacionados con los Proyectos de Investigación y/o Creación Artística.

g) Participar en los Proyectos de Extensión en los que participe el profesor.

h) Participar en los Proyectos de Docencia en los que participe el profesor.

ARTICULO CUARTO: Los Alumnos Ayudantes cualquiera sea su categoría, no podrán realizar en forma sistemática las sesiones de Ejercicio, Laboratorio o Taller.

Además, de las limitaciones del inciso anterior, no podrán asumir la responsabilidad de aplicar un control evaluativo; corregir esos controles, como asimismo, tampoco podrán evaluar a los alumnos en las asignaturas.

ARTICULO QUINTO: Los Directores de Departamento en su caso, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior. Para dichos efectos, quedan facultados para adoptar las providencias que estimen pertinentes, para hacer efectivas estas limitaciones o prohibiciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

PETALUIS NUNEZ OLIVARES SECRETARIO GENERAL JAIME POZO CISTERNAS RECTOR

JPC/MLBS/gaa **DISTRIBUCION**:

- A las unidades que corresponda